



COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 28

Villahermosa, Tabasco; mayo 27 de 2016.

- **EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, ACORDÓ REVOCAR EL ACUERDO DE FECHA 24 DEL MES Y AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN EDILICIA TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, LE NEGÓ SU REGISTRO COMO CANDIDATO EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DELEGADO DE LA RANCHERÍA TAXCO, AL CIUDADANO LUIS ALBERTO RIVERA RIVERA.**

En la sesión pública efectuada el día de hoy, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco resolvió 3 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

En el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano 102 de 2016, interpuesto vía *per saltum* por el ciudadano Luis Alberto Rivera Rivera, en contra de la convocatoria para la elección extraordinaria de delegado de la ranchería Taxco, del municipio de Nacajuca, Tabasco, y la negativa de su registro como candidato a la invocada elección extraordinaria, el Pleno del Tribunal Electoral acordó ordenar a la Comisión Edilicia temporal para el desarrollo de la elección de delegados y subdelegados del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, que de manera inmediata registre al ciudadano Luis Alberto Rivera Rivera, como candidato a delegado de la ranchería Taxco, del municipio señalado.

Entre los agravios del recurrente, hizo valer que la Comisión Edilicia Temporal del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, le negó su registro como candidato en la invocada elección extraordinaria, en virtud de que a decir de la autoridad responsable, algunos hechos ocurridos en la jornada comicial de la elección ordinaria, que a la postre trajeron como consecuencia la nulidad de la invocada elección, fueron atribuidos al hoy actor, por lo que dicha autoridad interpuso una denuncia en su contra y por tales motivos le negó el registro solicitado para su participación como candidato en la elección extraordinaria a celebrarse el próximo domingo 29 de mayo del presente año. Sin embargo, el Pleno del Tribunal Electoral, tomando en consideración que aún se encuentra en investigación los hechos mencionados con anterioridad, en la que se involucra al recurrente, por lo que prevalece en favor del actor, la presunción de inocencia, además que no se advierte que dicho ciudadano tenga suspendidos sus derechos político-electorales, por lo tanto este agravio resultó fundado.

Por lo antes analizado el Pleno del Tribunal Electoral revocó la resolución de fecha 24 de mayo, emitida por la Comisión Edilicia Temporal del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, mediante la cual negó el registro al ciudadano Luis Alberto Rivera Rivera, y ordenó a dicha Comisión que de manera inmediata lo registre como candidato a delegado de la ranchería Taxco, de Nacajuca, Tabasco.

Asimismo ordenó a la Comisión Edilicia Temporal, para que de manera inmediata dicte, realice o implemente todas aquellas medidas útiles y necesarias para materializar en forma eficaz lo relativo a que en la boleta electoral aparezca el nombre del candidato mencionado y pueda ser votado en la jornada comicial extraordinaria.

En otro asunto, al resolver el juicio ciudadano 75/2016, promovido por Juan Robles Hernández, en su calidad de candidato propietario a la delegación de la ranchería Hueso de Puerco del municipio de Centro, Tabasco,



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

en la que pretende se declare nula la elección, pues según afirma sucedieron diversos hechos relacionados con presión o coacción de votos, acarreo por parte del señor Pedro Robles López, así como la existencia de 50 personas que sostienen, tienen dos credenciales con domicilios diversos.

En el proyecto que se presentó al Pleno, se propuso declarar infundados los agravios hechos valer por el actor al no presentar prueba alguna tendente a acreditar los hechos de los que se queja, incumpliendo con la carga probatoria establecida en el artículo 15 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, por lo tanto el Pleno del Tribunal acordó confirmar la elección de delegados municipales de la ranchería Hueso de Puerco, del municipio de Centro, Tabasco, los resultados contenidos en el acta de escrutinio y cómputo, de la citada elección y la validez de la elección en la cual resultó ganadora la fórmula compuesta por Pedro Jesús Robles Ramón, propietario y Mario Robles Priego, suplente.

En cuanto al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales 90/2016, promovido vía *per saltum* por Efrén Correa García y Estefanía de Jesús Pérez López, en su calidad de candidatos a delegado y subdelegado del poblado San Antonio del municipio de Jonuta, Tabasco, en la que impugnan el dictamen de procedencia del registro de Porfirio Pérez López, como candidato a delegado municipal de la citada demarcación territorial, por resultar inelegible.

Los actores señalan que les causa agravio el hecho de que la autoridad responsable omitió verificar que el ciudadano Porfirio Pérez López fungió como delegado municipal en la administración anterior, correspondiente al periodo 2013-2015; violando lo dispuesto en el artículo 102, fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y a base 1, inciso K) de la convocatoria que rige el actual proceso comicial.

Del análisis realizado por el ponente, propuso declarar el agravio infundado, ya que de las probanzas aportadas por los recurrentes y la autoridad responsable, así como la manifestación realizada por el tercero interesado, ciudadano Porfirio Pérez López, se advierte que en el periodo anterior, resultó electo delegado municipal de dicho poblado y municipio, el C. Porfirio Pérez López, cargo que ocupó del 16 de mayo de 2013, hasta el 31 de enero de 2015, fecha en que el cabildo del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, lo destituyó del cargo al que fue electo.

En ese sentido, se consideró que la hipótesis prevista en la fracción VII del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal, no debe tenerse por actualizada en el caso concreto, porque resulta restrictiva del derecho político-electoral del ciudadano a ser votado, para el cargo de delegados municipales, tomando en consideración que el C. Porfirio Pérez López, estuvo separado de su cargo por un periodo de 1 año, 8 meses, en consecuencia, al resultar infundado el agravio esgrimido por los actores, el Pleno del Tribunal Electoral, por mayoría de votos, confirmó el acuerdo de procedencia por el que se aprobó el registro del Ciudadano Porfirio Pérez López.